Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AROVI

DOMINGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1941

NUM. 257

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 10 de septiembre de 1941 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos a los Jefes de Infantería que se mencionan.—Página 7030.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONVOCATORIA.—Orden de 11 de septiembre de 1941 por la que se aplaza hasta la fecha que se indica la anunciada para cubrir 15 plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.—Página 7030.
- ESCALAS.—Orden de 5 de septiembre de 1941 por la que se constituyen las de Mecánicos de Telegrafía y de Operadores de Telegrafía.—Páginas 7030 y 7034
- Destinos.—Orden de 5 de septiembre de 1941 por la que se dispone continúe en comisión en el Ejército del Aire el Comandante don José Toranje Jiménez.—Página 7031.
- Tribunal de Examenes.—Orden de 6 de septiembre de 1941 por la que se designa el Tribunal para juzgar los examenes que verificarán los Observadores interinos y actuales temporeros del Servicio Meteorológico Nacional para su ingreso en la Escala de Administrativos-calculadores.—Páginas 7031 y 7032.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de septiembre de 1941 por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.—Página 7032.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se confirma en su cargo de Catedrático de la Universidad de Valladolid, sin sanción, a don Evelio Salazar García.—Pagina 7033.
- Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se ascienden por corrida de escalas a los Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 7033.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Casa del Pópolo en Baeza (Jaén). Importante: 5.000 pesetas. Página 7033
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se apruebau obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), Monumento Nacional Importante: 2.000 pesetas.—Página 7033.

- Orden de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), Monumento Nacional, Importante: 7.000 pesetas:— Páginas 7033 y 7034.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santo Tomé de Zamora. Importante: 10.000 pesetas.—Página 7034.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Zamora, Monumento Nacional, Importante: 10.000 pesetas.—Página 7034.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia del Carmen Calzado de Córdoba, Monumento Nacional Importante: 5.000 pesetas.—Página 7034.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra. Importante: 5.000 pesetas.—Páginas 7034 y 7035.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de Toledo, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.—Página 7035.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Capilla del Obispo de Madrid, Monumento Nacional. Importante: 8.000 pesetas.—Página 7035.
- Otra de 23 de agosto de 1941 por la que se ascienden por corridas de escala a varios funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo.—Páginas 7035 y 7036
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en Cueva de la Menga (Antequera), Monumento Nacional. Importante: 3.000 pesetas.—Pagina 7036.
- Otra de 28 de agosto de 1941 por la que se apruenan obras urgentes en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres). Importante: 10.000 pesetas.—Página 7036.
- Otra de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante el curso 1941-40, en sus respectivas becas, a los alumnos huérfanos de caídos a quienes les fueron concedidas para el curso 1940-41 por Ordenes de 19 y 20 de diciembre de 1940.—Página 7036.
- Otra de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehábilitan durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1940-41.—Página 7036.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Contribución sobre la Renta.—Relación número 3 de las declaraciones correspondientes a dicha contribución presentadas en toda España.—Páginas 7037 a 7043.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.-Anunciando el extravio de la inscripción del concepto de Propios que se cita.-Página 7043.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.-Página 7043.

AGRICULTURA.-Dirección General de Agricultura.-Concediendo licencia por enfermo a don Enrique de la Lama y Arenal, Ingeniero Director de la Estación de Viticultura de Haro.—Página 7043.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.-Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio (continuación).—Páginas 7044 a 7048,

OBRAS PUBLICAS.-Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Autorizan. do al Excmo. Ayuntamiento de Castellón la construcción de una estación de autobuses, hotel y viviendas.-Páginas 7049 y 7050.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a la S A «Centro Técnico de Estudios y Construcciones» la subasta de las obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del Pantano de Alarcón (Cuenca).-Página 7050.

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación.—Anunciando las subastas de las obras que se citan.—Página 7050.

ANEXO UNICO .- Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3421 a 3430

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos a los Jefes de Infanteria que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado a los Jefes de Infantería que a

continuación se relacionan: causando baja en sus destinos o situaciones actuales, quedando en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Comandante don Joaquín Bosch de la Barrera, actualmente disponible forzoso en Marruecos.

Comandante don Julio Coloma Gallegos, actualmente disponible forzoso en Marruecos

Comandante don Antonio Romaguera Barceló, del Regimiento de Infantería número 59.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS

ORDEN de 11 de septiembre de 1941 por la que se aplaza, hasta la fecha que se indica, la anunciada para oubrir 15 plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Queda aplazado hasta la primera decena del próximo mes de diciembre el concurso-oposición dispuesto en la Convocatoria de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 188 y «Boletín Oficial del Aire» número 80), para cubrir quince plazas de ingreso en los Cursos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Madrid, 11 de septiembre de 1941

ESCALAS

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se constituyen las de Mecánicos de Telegrafía y de Operadores de Telegrafía.

De acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1940, para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituyen, en la forma que a continuación se expresa, las correspondientes a las especialidades de:

Mecánicos de telegrafía, mecáni. cos de telefonía y mecánicos de radiotelegrafía (especialistas de primera).

Operadores de telegrafía, operadores de telefonía, operadores de radio y capataces de linea (especialistas de segunda);

Artículo 1.º Las Escalas iniciales se constituirán con:

a) Los mecánicos de telegrafía y telefonia y operadores de telegrafia paisanos que actualmente prestan VIGON servicio en Transmisiones del Aire.

b) Los Suboficiales, clases e individuos de tropa del Regimiento de Transmisiones para las Fuerzas Aéreas que estén prestando servicio en la actualidad en alguna de las especialidades que se crean

c) Los de igual clase, licenciados, que hubieran prestado servicio en dichas especialidades en Aviación.

Art. 2.º Los mecánicos y operadores a que se refiere el apartado a) se comprometerán a servir cuatro años en el Ejército del Aire, a contar desde la fecha en que empezaron a prestar servicio en Transmisiones del Aire. Serán nombrados especialistas de la clase correspondiente e ingresarán en la Escala con la antigüedad de titulo de dicha fecha y la categoría militar de soldados de primera, siendo ascendidos a cabos previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares.

Los que no deseen formar parte de las nuevas Escalas quedarán a extinguir, pudiendo seguir prestando servicio con los mismos devengos que actualmente, hasta que queden cubiertas las plantillas con los procedentes de las Escuelas de Especialistas. Al ser baja en el servicio pasarán a la Escala de Complemento

Art. 3.º El personal comprendido en el apartado b), se comprometerá a servir cuatro años en el Ejércifo del Aire, contados a partir de su ingreso en filas. Serán nombrados especialistas de la clase correspondiente, con el empleo militar que en este momento tengan, los Suboficiales y clases, y con el de soldado de primera los soldados, que serán promovidos a cabos previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares. Se les otorgará como antigüedad de título la de la fecha en que empezaron a prestar servicio en la especialidad respectiva.

Los que no deseen formar parte de las nuevas Escalas, seguirán prestando servicio hasta su licenciamiento en las condiciones que se especifican en el artículo 12 de esta Orden. Al licenciarse, pasarán a la Escala de Complemento.

Las clases e individuos que al ingresar en filas prestaban servicio como mecánicos y operadores, paisanos, a que se refiere el apartado a) del artículo primero, podrán acogerse al artículo anterior

Art, 4.º Los licenciados comprendidos en el apartado c), se comprometerán a servir cuatro años en cl Ejércitó del Aire, abonándoscles, a efectos de enganche, el tiempo que sirvieron en filas. Serán nombrados especialistas de la clase en que prestaron servicio, con el empleo militar que ostentaran al licenciarse, los Suboficiales y clases, y con el de soldados de primera los soldados, que serán promovidos a cabos previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares. Se les contará como antigüedad de título la de la fecha en que empezaron a prestar servicio en la especialidad respectiva, disminuyéndoles de la misma el tiempo que estuvieron separados del servicio.

5.º Todo el personal mencionado en los artículos anteriores, al' ser nombrado especialista, quedará sometido a los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, y los Suboficiales tendrán que aprobar el Curso técnico-militar que dispone el artículo séptimo de dicho Decreto, sin cuyo requisito no podrán pasar de su actual empleo

Art 6.º Para entrar en la Escala inicial de Especialistas es condición indispensable que los informes de los Jefes que tengan o hayan tenido los interesados sean favorables.

Art. 7.º La colocación en la Escala respectiva será por antigüedad de título y orden de promoción, y, dentro de la misma antigüedad de título, la de empleo y servicio.

Art. 8.º Una vez aplicado lo anteriormente expuesto, se constituirá una relación general para cada Escala, y a partir de la cabeza se irán cubriendo las vacantes de cada empleo según las plantillas de cada especialidad.

Art 9.º Si a algún especialista, ai ser clasificado en su Escala, le correspondiera percibir, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre último, una cantidad menor que la totalidad de sus devengos actuales, podrá seguir con los que se halle disfrutando hasta que le corresponda alcanzar otros superiores con arreglo a la nueva Escala.

Art. 10. Las Escalas iniciales provisionales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un mes después de aparecer en el esta disposición Durante este período podrán solicitar, mediante instancia al Ministro del Aire, su inclusión en las Escalas los que se crean con derecho a ello.

Aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las Escalas iniciales, durante los veinte dias siguientes podrán hacerse peticiones sobre rectificaciones, inclusión o bajas en las mismas, publicándose después las Escalas definitivas.

Art. 11. El ingreso en las Escales, una vez constituídas las iniciales, se hará con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Art. 12. De acuerdo con el contenido del parrafo quinto del artículo 12 del referido Decreto, las clases e individuos de tropa del mencienado Regimiento que, sin formar parte, de las Escalas de Especialistas, presten servicio durante su permanencia enfilas en alguna de las categorías técnicas específicas de las tropas de Transmisiones, percibirán como premio sobre su haber las siguientes gratificaciones:

Mecánicos, jefes de estación, capataces de línca y jefes de pelotón de tendido, tres pesctas diarias.

Operadores de telegrafía, operadores de radio, centralistas de telefonía y celadores de línea, 2,40 pesetas diarias.

Telefonistas y obreros de linea, 1.50 pesetas diarias.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

VIGON

Destinos

ORDEN de 5 de septiembre de 1941 por la que se dispone continue, en comisión, en el Ejército del Aire el Comandante don José Toranje Jiménez.

Ascendido al empleo de Comandante, según Orden inserta en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 158, de fecha 17 julio último, el Capitán de Infanteria de la primera Legión de Tropas de Aviación don José Toranje Jiménez, continúa en comisión en este Ejército del Aire pasando a disposición del General Jefe de la Región Aérea Central.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

VIGON

Tribunal de exámenes

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se designa el Tribunal para juzgar los exámenes que verificarán los Observadores interinos y actuales temporeros del Servicio Metorológico Nacional para su ingreso en la Escala de Administrativos-calculadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Aire» número 84), se designa el siguiente Tribunal para juzgar los exámenes que verificarán los Observadores interinos y actuales temporeros del Servicio Mteorológico Nacional para su ingreso en la Escala de Administrativos-Calculadores:

Presidente.—Comandante, don Luis Azcárraga Pérez-Caballero, Jefe del Servicio Meteorológico Nacional.

Vocales.—Metcorólogo, don José María Lorente Pérez, Capitán asimilado-Ayudante de Meteorología, don Juan Sainz Heras, Alférez asimilado-

Secretario.—Don José Torres Losada, Oficial primero del Cuerpo de Administrativos-Calculadores.

Los aspirantes a examen lo verificarán de acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden en las cabeceras de las Regiones o Zonas Aéreas respectivas, según la relación y en los días que a continuación se indica:

EN VALLADOLID

Dias 18, 19 y 20 de septiembre Gonzalo Blanco Gutiérrez (declarado apto en 1935).

Rafael Corrales Fuentes,
María Dolores González Madroño.
Firmo Hernández Sevillano.
Amor Jiménez Merced.
Jesús Medina Cifuentes.
Saturnino Nieto Brezmes.
Ramón Nieto Pulido.
Robustiano Rodríguez Nieto.
José Sánchez Iglesias.
Ivo Scasso González.
Joaquín Serradilla Ballinas.
Enrique Soto Peréz.

EN MADRID

Dias 23 a 27 de septiembre
Josefina Belda y de Eguía.
Sergio Díaz Souto
Luis Domínguez Hernández.
Dolores Gas Galán.
Enriqueta Gutiérrez Fernández.
Angel Meneses Vitoria.
Felisa Mingo Pérez.
Julio Martín Hermoso.
Fernando Nebot Rubio.
Amador Prieto Fructuoso
Angela B. Romero de León.
Pilar Salas Bonal.
María del Carmen Uriol Salcedo.
María Teresa Uriol Salcedo.

EN VALENCIA

Días 1 a 4 de octubre

Leonardo Alegre Domínguez. Tomás Alnier Arnáu (declarado apto en 1935).

Adela de Belda y de Eguía Ernesto Cañada Sevilla (declarado apto en 1935).

José María Cano Franco. Luis Cantó Alberola, Vicente Montelin Farcha. Vicente Pérez Huguet. Pedro Pelegrin Rubio

EN PALMA DE MALLORCA

Días 6 a 9 de octubre

Gabriel Calafell Ginart. Anselmo Colom Oliver. Antonio Colomar Tur. Jorge Marimón Vicens. Rafael Morales Vila.

EN SEVILLA

Dias 12 a 15 de octubre

Pablo Cuenca Muñoz. Félix Castilla Encinas. María del Carmen Chazarri. Fernando Guzmán, Reneros. Joaquin Martinez, Puertas (declarado apto en 1935)

Basilio Martínez Rico. Leonardo Navarro Alonso. Francisco Risco Gómez. Maximino Alvarez Yáñez (de la 20na de Canarias).

Rafael Fernández Muñoz (de la zona de Marruecos)

EN ZARAGOZA

Días 19 a 22 de octubre

Francisco Boiset Monteverde. Florencio Escudero Poza. Juan Forn y Homs Augusto Guerrero Martin. José María Jiménez Bergua. José Lerma Ruiz, Eugenio López Gutiérrez, Juan Portero Polo Domingo Pérez Ramon. José Silvestre Ripollés.

El Tribunal de exámenes, una vez terminados los ejercicios, redactará acta firmada por todos sus componentes y remitirá copia de la misma a la Dirección General de Personal acompañada de la relación de los que tengan que figurar en la Escala de Administrativos-Calculadores con sujección a las reglas determinadas en el Decreto de 31 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Aire» número 71 de 14 de junio). En el tiempo que duren los ejercicios el Tribunal percibirá las asistencias y dietas reglamentarias.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO ÐE HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1941 por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto en el gr-tículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Emo. Sr.: La aplicación de los beneficios que concede el artículo 38 de la Lev de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 a las Sociedades que se dedicaron exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo, ha sido objeto de regulación en las Ordenes ministeriales de 6 de marzo y 28 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL de los días 7 de marzo y 29 de abril, res. pectivamente), en cuyas disposiciones se establece el procedimiento a seguir para obtener la individual declaración de exención y se, contiene una reglamentación tendente, en lo fundamental, a impedir un uso indebido y perjudicial para el Tesoro de los bene- sean dos años desde la fecha de consficios concedidos en la citada Ley.

La perspectiva ofrecida por las circunstancias concurrentes en ciertas! Empresas que aspiran a ser incluídas en el mencionado régimen de benevolencia fiscal demuestra, sin embargo, que tales disposiciones necesitan ser ampliadas al efecto de evitar que puedan acogerse a los indicados beneficios entidades cuyas características no encajen en la finalidad que inspira el citado artículo 38 de la Ley de reforma, que no es otra que permitir la movilización de la propiedad urbana y facilitar la inversión del pequeño capital en el fomento de la construcción, y evitar también que el favorable régimen tributario de referencia pueda traducirse en medio propicio para que sean sustraídas a la acción del Fisco determinadas manifestacio. nes de riqueza, y hasta que el aludido trato excepcional pueda constituir un estímulo para tales evasiones contributivas.

Ello exige como inexcusable imponer determinadas condiciones a las Sociedades que soliciten gozar de los beneficios que el repetido artículo 38 otorga, que garanticen que la finalidad de la Empresa está dentro de los principios a que responde la exención que se trata de obtener.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Empresas que soliciten se les concedan los beneficios del articulo 38 de la Ley de Reforma Tri-

butaria de 16 de diciembre de 1940 presentarán en este Ministerio además de los documentos prescritos en el número segundo de la Orden ministerial de 6 de marzo último, una Memoria en la que harán constar con suficiente detalle los medios econó. cos que la Empresa ha de poner en acción y el plan financiero y económico a desarrollar para el cumplimiento del objeto social, en forma que permita apreciar la posibilidad de alcanzar los fines que justifican la exención tributaria.

2.º Se entenderá que no se cumple dicha finalidad cuando más del 30 por 100 del capital escriturado se aporte en fincas urbanas ya construídas, o cuando una sola persona natural o jurídica aporte más del 40 por 100 del capital social.

3.º Serán motivos determinantes del cese de las exenciones, una vez concedidas, además de los señalados en la Orden ministerial de 28 de abril último, el que no se haya desembolsado por lo menos el 80 por 100 del capital social, transcurrides que titución de la Sociedad, o la acumulación de más del 40 por 100 del capital social en una sola persona natural o jurídica durante un período mayor de diez meses en un mismo año, sirviendo de base para apreciar la circunstancia de la parte de capital poseida por un solo propietario, lo que resulte del Registro de Rentas y Patrimonios.

4.º Las exenciones concedidas por la Administración con anterioridad a esta Orden serán revisadas previo el cumplimiento por parte de las Empresas respectivas del requisito señalado en el número primero, y se ratificarán o denegarán según que concurran o no en ellas las circunstancias señaladas como indispensables para gozar de la exención,

5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, cuyo cumplimiento es en todo caso inexcusable, los expedientes en virtud de los cuales se otorguen los beneficios señalados en el artículo 38 de la misma Ley serán remitidos a la Direc. ción General de la Contribución sobre la Renta, al efecto de que por dicho Centro se hagan las anotaciones que procedan en el Registro de Rentas y Patrimonios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

CACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se confirma en su cargo de Catedrático de la Universidad de Valladolid, sin sanción, a don Evelio Salazar García,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído con motivo de la depuración del Catedrático de la Universidad de Valladolid, don Evelio Salazar García, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor, que el mencionado señor Salazar García sea confirmado en su cargo de Catedrático, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se ascienden por corrida de escalas a los Projesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.

Ilmo Sr.: Vacante una dotación de 10.600 pesetas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación, con fecha 15 del actual, de don Julio Hernández Mas.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reglamentario movimiento de escalas, y, en consecuencia, ascienden:

A 10.600 pesetas, don José Garcia Nofuente, Profesor de Término de la Escuela de Almería, y

A 9.600 pesetas, don Santiago Martinez Martin, de la de Sevilla, con efectos económicos y de antigüedad de 16 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 21 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr.: Director general de Ensefianzas Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE EDU- | ORDEN de 28 de ayosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Casa del Pópolo en Baeza (Jaén), Importante: 5.000 pesetas.

> Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras de carácter extraordinario en la casa del Pópolo en Baeza, (Jaén), Monumento Nacional:

> Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938:

> Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Adminis. tración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes:

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la casa del Pópolo de Baeza (Jaén), «a justificar», con cargo al crédito de 3.500,000 pesetas, imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la Agrupación décima, Concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamen-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), Monumento Nacional, Importante: 2000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional, la concesión de 2.000 pesetas para obras tración del Estado fiscalizó favorableurgentes de caracter extraordinario mente el mismo el 15 del citado mes, en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), Monumento Nacional;

efectuarse de acuerdo con los precep, se ha hecho mérito, y, en su conse-

tos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Admisnistración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Cueva de la Viera de Antequera (Málaga), «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, para las obras que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la Agrupación. décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sec. ción de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), Monumento Nacional. Importante: 7.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 7.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Veruela (Zaragoza). Monumento Nacional:

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Adminis-

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha Considerando que estas obras deben resuelto aprobar la propuesta de que

cuencia, que se libre la cantidad de por la Sección de Contabilidad en la 7.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Veruela (Zaragoza), «a justificar» con cargo al crédito de pesetas 3,500.000, imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10.3, concepto 2.º, del presupuesto extraordi. nario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitetco encargado de la zona correspondiente; debiendo extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santo Tomé, de Zamora Importante: 10 000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia de Santo Tomé de Zamora, Monumento Nacional,

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del ecuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de càrácter extraordinarlo en la Iglesia de Santo Tomé de Zamora «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de Espaha, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento saría General del Servicio de Defen- to de 1938;

forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Zamora, Monumento Nacional. Importante 10.000

Ilmo, Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa gel Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de carácter ex traordinario en la Catedral de Zamora, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben esectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agos to de 1928;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la De legación en este Departamento de la Intervención General de la Adminis tración del Estado fiscalizó favorable mente el mismo el 16 del citado mes:

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha | resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de las cubiertas de la Catedral de Zamora, «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.600 pesetas imputado, para las reparaciones que de carácter | extraordinario exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encarzado de la Zona correspondiente debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia del Carmen Calzado de Córdoba, Monumento Nacional. Importante: 5.000 pesetas,

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comi-

sa del Patrimonio Artístico Nacional. la concesión de 5.000 pesetas, para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Carmen, Calzado de Córdoba, Monumento Nacibnal:

Considerando que esta obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo, de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuclto aprobar la propuesta de que se ha hocho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Carmen Calzado, de Córdoba, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo del Conseio de Ministros y «a justificar» para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Lev de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Ponteveara. Importante: 5.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras de carácter extraordinario y urgente en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra, Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agos-

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en la Iglesia del Antiguo Convento de San Francisco de Pontevedra, «a justificar», con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año según se manfiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Santa Isabel de Toledo, Monumento Nacional. Importante: 10.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Convento de Santa Isabel de Toledo. Monumento Nacional:

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de julio próximo pasado y que la Delegación de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes:

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que to extraordinario aprobado por Ley de se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carác- Arquitecto encargado de la Zona co-

Santa Isabel de Toledo «a justificar». con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo del Consejo de señores Minstros para las reparaciones que de este carácter exijan la conservación de Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, y que por la Sección de Contabilidad se extienda el oporturno libramiento en la forma reglamentaria. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Capilla del Obispo de Madrid, Monumento Nacional. Importante: 8 000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 8.000 pesetas para atender a la realización de obras urgentes y de carácter extraordinario en la Capilla del Obispo de Madrid, Monumento Nacional:

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Conselo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para obras urgentes en la Capilla del Obispo de Madrid, «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado, según acuerdo de Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupues-8 de marzo del corriente año y que las obras se realicen bajo la dirección del

oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por las que se ascienden, por corridas de escalas, a varios funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Je. fe de Negociado de primera clase en el Escalafón Técnico-administrativo del Departamento, por ascenso a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, de don Emilio Melero Delicado.

Este Ministerio, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, a los funcionarios que a continuación se indican, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de los corrientes y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden ministerial de 1.º de febrero del corriente año:

Don Pedro Ladrón de Guevara y Trapaga, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Florentino Llandres Guinea, con destino en la Escuela Central de Idiomas, a Jefe de Negociado de segunda clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado, letra y artículo del Reglamento citado: don José Mañas Vázquez, con destino en la Secretaria del Ministerio, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arregio a lo dispuesto en el apartado b) de la letra D) del artículo y Re. glamento repetido y Orden Ministerial de 1.º de febrero del corriente año; doña Eugenia Barragán Valenzuela, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia, a Oficial de Administración de segunda clase con el sueldo anual de 5,000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos Títitos de los interesa. ter extraordinario en el Convento de rrespondiente, debiendo extenderse el dos sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimien. ORDEN de 28 de agosto de 1941 por LETIN OFICIAL DEL ESTADO de to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. " Madrid, 23 de agosto de 1941."

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en Cueva de la Menga (Antequera). Monumento Nacional, Importante: 3.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico 'Nacional la concesión de 3.000 pesetas para obras de urgente reparación y de carácter extraordinario en Cueva de la Menga (Antequera), Monumento Nacional;

Considerando que estas obras deben realizarse de acuerdo con los preceptos contenidos en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la De legación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 16 del citado mes;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en Cueva de la Menga (Antequera) «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas imputado para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, deblendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Dimo. Sr. Director general de Bellas Artes

la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Guacalupe (Cáceres), Importante: 10,000 pesetas.

Ilmo, Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional:

Considerando que estas obras deben efectuarse de acuerdo con los precentos contenidos en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de julio próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Adminis. tración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 15 del citado mes:

Este Ministerio en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de carácter extraordinario en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres) «a justificar» con cargo al crédito de 3.500.000 pėsetas, imputado para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año según se manifiesta en la Orden Ministerial de 24 de junio último y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas, a los alumnos huérjanos de Caidos a quienes les fueron concediaas para el curso 1940-41 por Ordenes de 19 y 20 de diciembre de 1940.

Ilmo Sr.: Resuelto por órdenes de 19 y 20 de diciembre próximo pasado el concurso anunciado por Orden de 30 Ilmo. Sr. Subsecretario de este Deparde septiembre del pasado año (BO-1 tamento.

2 de octubre), para la provisión de becas para estudios de diversos arados de enseñanza a favor de nuérfa. nos de Caídos y a la vista de los antecedentes recibidos de los diversos Centros docentes con relación a los estudios realizados por los interesados durante el curso 1940-41.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1941-42 en sus respectivas becas a cuantos aluninos les fueron concedidas por las órdenes citadas y que tengan justificado persisten las circunstancias que motivacon su designación para el disfrute del beneficio, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos del Departamento debiendo procederse por la Subsecretaria a corsar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I' muchos anos. Madrid 10 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Denar. tamento.

ORDEN de 10 de septiembre de 1941 por la que se rehabilitan durante cl curso 1941-42, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido distrutándolas durante el curso 1940-41.

Ilmo. S.: Vistos los antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1941-42, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas durante el curso 1940-41, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos del Departamento, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes a 'su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo ni durante los pasados meses, debiendo procederse por la Subsecretara a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Relación número 3 de las declaraciones correspondientes a dicha contribución presentadas en toda España, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del articulo cuarto del Decreto de 24 de mayo de 1933 («Gaceta» del 28).

Provincia de que	Ejercicio a		Mumbalata da la
procede la	que corres-	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la
declaración	ponde		imposición
			
Albacete	1941	D.ª Concepción Lodares Alfaro	Albacete.
Alicante	1941	D. Miguel Caturla García	Villena.
Idem	1940	D. Diego Ferrández Ripoll	Alicante.
Idem	1941	El mismo	Idem.
	1940	D. Francisco Rodrigo Mora	Idem
Idem	1941	D. Manuel Gallar Martinez	Idem
Idem	1940	D. Emilio Silvestre Abad	Alcoy.
Idem	1941	D. Francisco C. de Vava G. de Salamanca	•
Badajoz		,	Villafranca de Barros
Idem	1941	D. Juan Cuesta Fernandez	Villa de la Serena.
Idem	1941	D.a Justina Giner Ripoll	Idem,
Idem	1940	D. Juan Diaz Jurado	Zafra.
Idem	1941	El mismo	Idem.
Baleares	1940	D. Salvador Serra Martorell	Palma de Mallorca.
Idem	1940	D. Juan D. Saridaris	Idem.
Idem	1941	D. Jaime Enseñat Alonso	Inca.
Barcelona	1936	D. Eusebio Huell López	Barcelona.
Idem	1936	D. Juan Junyet Benet	Idem.
Idem	1939	D. José Enrich Tudó	Idem.
Idem	1939	D Francisco Llobet Dulsat	Idem.
Idem	1939	D. Jaime Abella Garriga	Idem.
	1939	D. Emilio Mestre Parera	Idem.
Idem	1939	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Idem	1939	D. Mauricio Iglesias Algue	Idem.
Idem	1939	D. Ramón Capell Jordana	Idem.
Idem	1939	D. Platón Teixidó Sans	Idem.
Idem	1939	D. Ricardo Balil Forés	Idem.
Idem	1939	D. Mercedes Miró Girona	Idem.
Idem	1939	D. José Badrina Sala	Idem.
Idem	1939	D. Eusebio Guell López	Idem.
Idem	1939	D. María Rosa Guell López	Idem.
Idem	1939	D. Hermann Ramos Maroto	Idem.
Idem	1939	D. Juan Junyet Benet	Idem.
Idem	1	D. Miguel Vives Claramunt	Idem.
Idem	1940	D. José Enrich Tudó	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Llobet Dulsat	Idem.
Idem	1940	D. Miguel Vives Claramunt	Idem.
Idem	1940	D. Jaime Abella Garriga	Idem.
Idem	1940	D. Emilio Mestre Parera	
Idem	1940	D. Mauricio Iglesias Algué	Idem.
Idem	1940	D. Ramón Capell Jordana	
Idem	1940	D. Ricardo Balil Forés	
Idem		D. Mercedes Miró Girona	1 auciii.
	1	D. Ramón Canela Aubiá	1 440
Idem	1 .040	D.ª Joaquina Molas Trill	
Idem	1040	D. José Badrinas Sala	Idem.
Idem	1940	D. Eusebio Guell Lopez	Idem.
Idem	1040	D. María Rosa Guell López	Idem.
Idem		D. Platón Teixidó Sans	Idem.
Idem		1	Idem.
Idem	1041	D. Juan Junyet Benet	
Idem	4044		
Idem	1	D. Francisco Sans Oliver	
Idem		D. Mariano Galindo Jiménez Boutron	1
Idem		D.ª Antonia Olaret Pujol	122
Idem		D.ª Mcrcedes Miró Jirona	1
Idem	1	D. Ramón Altés Marti	
Idem	1941	D. José María Domínguez Miralles	l Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corres- ponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la imposición
Barcelona	1941	D. Narciso Pla Carreras	Barcelona.
Idem	1941	D. Ramón Canela Aubiá	Idem.
Idem	1941	D. Andrés Martínez Vargas	Idem.
Idem	1941	D. Emilio Buxeres Bultó	Idem.
Idem	1941	D.ª María Rosa Guell López	Idem.
Idem	1941	D. Clemente Parareda Artigas	Idem.
Idem	1941	D. Juan Parareda Artigas	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Manén Artés	Idem.
Idem	1941	D. José Gorina Rumeu	Idem.
Idem	1933 1934	D. Juan Más Antonia	Idem.
Idem	1935	D. Juan Más Antonia D. Juan Más Antonia	Idem.
Idem	1939	D. Pedro Monistrol Mirabent	_
Idem	1939	D. Juan Rubert Comas	Idem. Idem.
Idem	1939	D. Eudaldo Perramón Pigrau	Idem.
Idem	1939	D. Angel Gamissans Torrella	Idem.
Idem	1939	D. José Creus Vergés	Idem.
Idem	19 3 9	D. Ignacio Sala Pou	Idem.
Idem	1939	D. Tomás Prat Marsal	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Aparicio Derch	Idem.
Idem	1939	D. Fernando Rosal Catarineu	Idem.
IdemIdem	1939	D. José María Rosal Catarineu	Idem.
Idem	1939	D. José María Pujadas Maresch	Idem.
Idem	1939 1939	D. Ramón Par Torent	Idem.
Idem	1939	D. Enrique Marti Carreto	i Idem.
Idem	1939	D. Juan Pablo Par Torent	Idem.
Idem	1939	D. Alberto Aparicio Muntadas	Idem.
Idem	1939	D. Enrique Aparicio Muntadas	Idem.
Idem	1939	D.ª Matilde Prats Pujol	Idem.
Idem	1939	D. Julio Morer Vilardell	Idem.
Idem	1939	D. José Sala Ardiz	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Sala Amat	Idem.
Idem	. 1939	D. Emilio Villaronga Cabezas D. Emilio Vilanova Amat	Idem.
Idem	193 9 1939	D. Manuel Recort Ulió	Idem.
Idem	1939	D. Pablo Jover Ferrer	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Jover Ferrer	Idem.
Idem	1939	D. Luis Figueras Dotti	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Cornet Farrán	Idem.
Idem	1939	D. Elias Ruiz de Bedoya	Idem.
Idem	1939	D. Joaquin Albareda Joaquin	Idem.
IdemIdem	1939	D. Manuel Monteys Serra	Idem.
Idem	1939 1 93 9	D. Ramón Vila de la Riva	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Vila Casagualda	Idem.
Idem	1939	D. Joaquín Vila de la Riva	Idem.
Idem	1939	D. Jacinco Vilardell Permanyer	Idem.
Idem	1939	D. Emilio Truginer Rotach	Idem.
Idem	1939	D. Juan Bautista Molins	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Lerma Sancho	Idem.
Idem	1939	D. Mignel Posch de Coldere	Idem.
Idem	1939	D. Miguel Bosch de Caldero D. Joaquín Salá Maurell	Idem.
Idem	1939 1939	D. José María Bulto Marqués	Idem.
Idem	1939	D. José Maria Argemí Plans	Idem. Idem.
Idem	1939	D. Pedro Giró Minguella	Idem.
Idem	1939	D Ricardo Permanyer Corderas	Idem.
Idem	1939	D. Claudio Arañó Arañó	Idem.
Idem	1939	D. Juan Tintoré Grau	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Traver Tomás	Idem.
Idem	1939	D. Alberto Castro Quintilla D. Juan Pons Millet	Idem.
Idem	1939 1939	D. Daniel Oriol Vinaza	Idem.
Idem	1000		Idem.

Provincia de que procede la declaración	Ejercicio a que corres- ponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de imposición	19
arcelona	1939	D. Carlos Maristany Benito	Barcelona.	٠
dem	1939	D. Francisco Bultó Sert	Idem.	
lem	1939	D. Juan Sedó Peris-Mencheta	Idem.	
lem	1939	D. Juan Maria Roger Galles	Idem.	
lem	1939	D. José Carcolé Jovells	Idem.	
iem	1939	D Edmond Froutchman Hamer	Idem.	
lem	1939	D. Luis González Cortés	Idem.	
lem	1939 1939	D. José Maria Casaramona Toll	Idem.	
lem	1939	D. Ramón Rosal Catarineu	Idem.	
lem	1939	D. Valentin Bros Juncadella	Idem.	
lem	1939	D. Juan Renato Ricart Dupuy	Idem.	
iem	1939	D. Enrique Balcells Vallbona	Idem.	
lem	1939	D. Francisco Balcells Vallbona	Idem.	
iem	1939	D.* Mercedes Moratones Puig	Idem.	
iem	1939	D. Jaime Durall Pujol	Idem.	
lem	1939	D. Joaquin Durall Pujol	Idem.	
lem	1939	D José Rigol Casanovas	Idem.	
lem	1939	D. Juan Mas Antonia	Idem.	
lem	1939	D. Buenaventura Balcells Vallbona	Idem.	
em	1939	D. José Bartomeu Granell	Idem.	
em	1939	D. Juan Zalbidea Ubillos	Idem.	
em \	1939 1939 `	D. Felipe de Cruylles de Peratallada de Pastor	Idem.	
em	1939	D. Tomás Martí Barberá	Idem.	
em	1939	D. Joaquin Morel Bas	Idem.	
em	1940	D. José Benages Juliá	Idem.	
em	1940	D. Felipe de Cruylles de Peratallada de Pastor	Idem.	
em	1940	D. José Benages Juliá	Idem.	
em	1940	D. Juan Rubert Comas	Idem.	
lem	1940	D. Manuela Martin Madinya	Idem.	
lem	1940	D. Eudaldo Perramón Pigrau	Idem.	
lem	1940	D. Angel Gamissans Torella	Idem.	
lem	1940	D. José Creus Vergés	Idem.	
lem	1940	D. Tomás Prat Marsal	Idem.	
lem	1940	D. Matilde Prats Pujol	Idem.	
em	1940	D. Julio Morer Vilardell	Idem.	
lem	1940	D. Salvador Durán Sindreu	Idem.	
lem	1940	D. Antonio Sala Amat	Idem.	
em	1940	D. Emilio Vollaronga Cabezas	Idem.	
lem	1940	D. Pablo Jover Ferrer	Idem.	
lem	1941	D. Joaquin Jover Ferrer	Idem.	٠,
_	1940	D. Ahtonio Corret Farrán	Idem.	
em	1940	D. Elias Ruiz de Bedoya D. Joaquín Albareda Paris	Idem.	
em	1940	D. Francisco Esquerdo Redoreda	Idem.	
em	1940 1940	D. Manuel Monteys	Idem.	
em	1940	D. Jacinto Vilardell Permanyer	Idem.	
lem	1940 1940 .	D. Emilio Truniger Rotach	Idem.	
lem	1940	D. Juan Batista Molins	Idem.	
lem	1940	D. Francisco Lerma Sancho	Idem.	
lem	1940	D. Dolores Panella Corrons!	Idem.	
lem	1940	D. Miguel Bosch de Calderó	Idem.	
lem	1940	D. Joaquin Sala Maurella	Idem.	
lem	1940	D José Maria Bultó Marqués	Idem.	
lem	1940	D. José María Argemi Plans	Idem.	
lem	1940	D. Pedro Giró Minguella	Idem.	
lem	1940	D. Ricardo Permayer Corderas	Idem.	
lem	1940	D. Claudio Arañó Arañó	Idem	
lem	1940	D. Juan Tintoré Grau	Idem.	
le m	1940	D. Francisco Traver Tomas	Iden.	
lem	1940	D. Alberto Castro Quintanilla	aucu.	
lem	1940	D. Daniel Oriol Vinaixa	'Idem.	

	incla de que procede la	Ejercicio a que corres-	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de	
	leclaración	ponde		imposición	1
Barce	elona	1940	D. Carlos Maristany Benito	Barcelona.	
Idem		1940	D Francisco Bulto Sert	Idem.	
		1940	D. Juan María Roger Gallés	Idem.	
	*************************	1940	D. José Carcolé Jovells	Idem.	
	***************************************	1940 1940	D. Valentin Bros Juncadella	Idem.	
		1940	D Daniel Mangrañé Mangrañé	Idem.	
	••••••••••••	1940	D.ª Concepción Naval Garzón	Idem.	
		1940	D. Ramón Tarragó Jordana	Idem.	
	***************************************	1940 1940	D. Pedro Marti Moragas	Idem.	
	***************************************	1940	D. Pedro Arús Frias	Idem.	
		1940	D. Jaime Durall Pujol	Idem.	
		1940	D. Joaquin Durall Pujol	Idem.	
		1940	D. Pascual Flores Vaya	Idem.	
		1940	D. Antonia Utesa Antigas	Idem.	
		1940 1940	D. Vicente Cascón Gonzáfez	Idem.	
Idem		1940	D. José Rigol Casanovas	Idem.	·
Idem		1941	D Enrique Marti Carreto	Idem.	
Idem		1941	D. Antonio Cornet Farrán	Idem.	
		1941	D. Luis González Cortés	Idem.	
	***************************************	1941	D. Francisco Miró Mestre	Idem.	
	***************************************	1941	D. Juan Pueyent Benet	Idem.	
	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	1941 1941	D. Juan Salvor Saumell	Idem.	
	••••••••••••••••••••••••	1939	D. Francisco Oliva Armangué	Idem.	
		1939	D Ricardo Guarino Mulleras	Idem.	
	**************	1939	D Armengol Busquets Torfes	Idem.	`
	••••••••••••••	1939	D. Francisco Blanch Planella	Idem.	
		1939	D. Manuel Corachán García	Idem.	
	***************************************	1939 1939	D. Antonio Estebanell Fontsere	Idem.	
	***************************************	1939	D. Enrique Casanovas Argelaguet	Idem.	
Idem		1939	D. Conrado Guillemany López	Idem. Idem.	
		1939	D. Desiderio Canals Pujadas	Idem.	
		1939	D. Jose Isidro Serra Trías	Idem.	
		. 1939	D. Jaime Raventós Aviñó	Idem.	
	***************************************	1939 1939	D. Juan Valls Giralt	Idem.	
	······	1940	D. Francisco Oliva Armangué	Idem.	
		1940	D. Ricardo Guarino Mulleras	Idem.	
	······	1940	D Armengol Busquets Torres	Idem.	À
		1940	D. José Porta Galubart	Idem.	
_		1940	D. Francisco Blanch Planella	Idem.	
		1940 1940	D.ª Consuelo Tarancón Solé	Idem.	
		1940	D. Luis Valeta Canela	Idem. Idem.	
		1940	D. Francisco Seix Bonastre	Idem.	
		1940	D. Mauricio Perramón Casasayas	Idem.	
	••••••	1940	D. Agustín Sampere Brujas	Idem.	
		1940	D. Conrado Guilemany López D. Desiderio Canals Pujadas	Idem.	
		1940 1940	D. Manuel Sabater Carbonell	Idem.	
	•••••	1940	D. Juan Valls Giralt	Idem.	
		1940	D. Emilio Vilanova Amat	Idem. Idem.	
		1941	D. Francisco Oliva Armangué	īdem.	
		1941	D. Ramón Parareda Artigas	Idem.	٠,
		1941	D. Antonio Pons Dominguez	Idem.	
		1941 1941	D José Porta Galubart D. Manuel Corachán García	Idem.	
		1941	Da Consuelo Tarancón Scré	Idem. Idem.	
		1941	D. Luis Valeta Canela	Idem.	
		1941	D. Juan Trullas Trilla	Idem.	
				· · ·	

Provincia de que	Ejercicio a	•	Municipio de la
procede la	que corres-	. Nombre y apellidos de los declarantes	imposición
declaración	ponde	,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Barcelona	1941	D. Federico Elías de Molins Nicolau	Barcelona.
Idem	1941	D.2 Dolores Folch Ribas	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Sanfeliu Regás	Idem.
Idem	1941	D. Salvador Viñals Colomer	Idem.
Idem	1941 1939	D. Juan Olavell Montiu	Idem.
Idem	1939	D. María Garriga Montaña	Idem.
Idem	1939	D. Eduardo Conde Garriga	Idem.
Idem	1939	D. Antonio Oliva Llopart	Idem.
Idem	1939	D. Jaime Boada Tort	Idem.
Idem	1939	D. César Malfatti Chiusole	Idem.
Idem	1939 1939	D. Fernando Valls y Taberner	Idem.
Idem	1939	D Luis Noger Suñol	Idem.
Idem	1939	D. José Noguer Suñol	Idem.
Idem,	1939	D. Andrés Pujol Sagués	Idem.
Idem	1939	D. Poul Thornberg Averhoff	Idem.
Idem	1939	D.º Ana Puig-Mir Bonnin	Idem.
Idem	1939	D. Isidro Ortiz Font	Ideni.
Idem	1939 1939	D.a Concepción Naval Garzón D.a María Puig-Mir Bonnin	Idem.
Idem	1939	Da Monserrat Grau Pons	Idem.
Idem	1939	D. Luis Campderá Sala	Idem.
Idem	1939	D. Salvador Mani Vidal	Idem.
Idem	. 1939	D.a Asunción Creixell Batlle	Idem.
Idem	1939	D. Narciso Creixell Batlle	Idem.
Idem	1939 1939	D. José María Palomo Fort D. Antonio Sedó-Peris Mencheta	Idem.
Idem	1939	D. Francisco Javier Garriga Carbonell	Idem.
Idem	1939	D. ² Emilia Hirschler, viuda Flegenheiner	Idem.
Idem	1940	D. Juan Clavell Montiu	Idem.
Idem	1940	D. Magin Roca Sangrá	Idem.
Idem	1940	D.ª Maria Garriga Montafia	Idem.
Idem	1940 1940	D. Antonio Oliva Llopart	Idem.
Idem	1940	D. Jaime Boada Tort	Idem.
Idem	1940	D. Luis Noguer Suñol	Idem.
Idem	1940	D. Andrés Pujol Sagués	Idem.
Idem	1940	D Poul Thornberg Averhoff	Idem.
IdemIdem	1940 1940	D. Ana Puig-Mir, Bonnin	Idem.
Idem	1940	D. Luis Campderá Sala	Idem.
\ Idem	1940	D. Salvador Mani Vidal	Joem.
' Idem	1940	D. José María Palomo Tort	Idem.
Idem	1940	D. José Maria Foz y Bernaldo de Quirós	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Serrat Fargas	Idem.
Idem	1940	D. Francisco Javler Garriga Carbonell D. Emilia Hirschler, viuda Flegenheinmer	Idem.
Idem	1940 1941	D. Magin Roca Sangrá	Idem.
Idem	1941	D. Juan Rius Presas	Idem.
Idem	1941	D. Teodoro Bailac Vendrell	Idem.
Idem	1941	D. Monserrat Grau Pons	Idem.
IdemIdem	1941	Dia Francisca Guell Lopez	Idem.
Idem	1941	D. José María Foz y Bernaldo de Quirós	Idem.
Burgos	1941 1939	D. Antonio Serrat Fargas D. Mercedes Santa María Jiménez	Idem.
Idem	1940	D.ª Mercedes Santa María Jiménez	Burgos. Idem.
Idem	1941	D. Emiliano Ridruejo Ridruejo	Idem.
Idem	1941	D. Ausibio Massa Aranzana	Idem.
Idem	1939	D. Lucas Rodríguez Escudero	Idem.
Idem	194 0 193 7	D. Lucas Rodriguez Escudero	Idem.
Caceres	1937	D Genzalo Mateo Rodrigo	Plasencia.
Idem		D. Gonzalo Mateo Rodrigo	Idem.

			1
Provincia de que	Ejercicio a	`	
procede la	que corres-	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de la
declaración	-		imposición
declar acton	ponde		
•			
Cáceres	1940	D Gonzalo Mateo Rodrigo	Plasencia.
Cádiz	1941	D.ª Elisa García Mier	Chiclana.
Castellón	1941	D.ª Teresa Nebot Franch, viuda de Enrique Tarrega	Castellón.
Įdem		Di Fernando Diago Piñón	Idem.
	1941		
Ciudad Real	1941	D Eduardo Martin López de Salazar	Ciudad Real.
Cuenca	1941	D. Tomás Cubells Alvarez	Cuenca
Idem	1941	D. José María Enriquez y Antolínez de Castro	Belmonte.
Idem	1941	D. Segundo Belinchón Aragón	Cuenca.
Idem	1941	D Federico Saiz Ortega	Idem.
Idem	1941	D. Miguel Martinez Muñoz	1
,		D. Diego Martinez del Peral	Idem.
Idem	1941		San Clemente.
Idem	1941	D. Asunción Ortega Belinchón	Mota del Cuervo.
Idem	1941	D. Isaac Portilla Saiz	Cuenca.
Guipúzcoa	1941	D. Benito Salas Guillermo	San Sebastián
Idem	1940	D Enrique Pérez Egea	Idem.
Idem	1940	D. Antonio Rodriguez Rodriguez	Idem.
Idem	1940	D. Nemesio Mendia Lazcano	1
Idem	1940	D. Sabino Manuel Mangas Delgado	Oñate.
		D Manuel Camacho Diaz	Irún.
Idem	1941		Bollullos.
Huelva	1941	D. Juan Marquez B. Coronel	Idem.
Idem	1941	D. Antonio Sánchez Martín	Jabugo.
Idem	1941	D. Salvador Nogueras Pérez	La Palma
Jaén	1941	D. Félix de la Riva García	Jaén
León	1941	D. José Méndez Esnal	Toreno.
Idem	1941	D Eugenio Modroño	León.
Idem	1941	D. Pabricio Fernández Pérez	1
			Idem.
Idem	1941	D. Florentino García González	Idem.
Idem	1941	D. Francisco Balin	Bembibre.
Idem	1941	D Alfredo Alonso	Torre del Bierzo.
Idem	1941	Di a Jovita Alvarez	Bembibre.
Idem	1941	D. Ricardo Hermosilla	León.
Idem	1941	D Julián Chachero	Torre del Bierzo.
Idem	1941	D. Victoriano González Vega	
			León,
Idem	. 1941	D. Rafael Alba González	Ponferrada.
Idem	1941	D. José Aivarez Arias	Villablino.
Idem	1941	D. Félix Alonso Gil	León.
Idem	1941	Hijo de Baldomero Garcia	Villabling,
Lugo	1941	D. Eloy Maquieira Fernández	Lugo.
Idem	1941	D. Julio Jato Perez	Edem.
Madrid	1941	D Benilde Zuazuagotia	Madrid.
Idem	1941	D. Maria Luisa Ugarte Zuazuagotia	Idem.
		D. Augusto Perogordo Losada	
Idem	1941		Idem.
Idem	1941	D. José de Yanguas Messia	Idem.
Idem	1941	D. José Maria Rodriguez Monroy	Idem.
Idem	1941	Di Graciano Sela Sela	Idem.
Idem	1941	D. Elena del Rivero Miranda	Idem.
Idem	1941	D. Maria Luisa Carvajal Davalos	Idem.
Idem	1941	D. Alvaro del Busto Marcos	Idem.
Idem	1941	D. Victoriano Sainz de la Cuesta	l .
*** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1941	D. Angeles Sainz de la Cuest.	Idem.
Idem		D. Pedro Sainz y Ortiz de Urbina	Idem.
Idem	1941		Idem.
Idem	1941	D. Pilar Sainz de la Cuesta	Idem.
Idem	1941	D. Horacio Rodríguez Martínez	Idem.
Idem	1941	D. Julián Zuazo Palacios	Idem.
Idem	1941	D. Luis Ruiz Rivas	Idem.
Idem	1941	D. Eleuterio Sainz Baranda	Talama
Idem	1941	D.º Maria Josefa Madruca Macias	
	1941	D.* Maria Luisa Sainz Ortiz de Urbina	Idem.
Idem			Idem.
Idem	1941	D. María Patrocinio Sainz Ortiz de Urbina	Idem.
Idem	1941	D. Juan Abello Pascual	Idem.
Idem	1941	D. Santiago Inneravity Cifuentes	Idem.
Idem	1941	D. Julián Ponteja Udes	Idem.
Idem	1941	D. José Queipo de Llano	Idem
Idem	1941	D. José Sainz de la Cuesta	Idem.
		1	

Provincla de que procede la declaración	Ejercicio a que corres- ponde	Nombre y apellidos de los declarantes	Municipio de imposición	
		D. Let Mark Delations Grandles	Madrid.	
Madrid	1941	D. José María Rodríguez González		
Idem	1941	D. José Sainz Hernando	Idem.	
Idem	1941	D. Pedro de Hornedo Aragón	Idem.	
Idem	1941	D. Modesto González Dafouwd	Idem.	
Idem	1941	D. Francisco Valiente Oroqueta	Idem.	
Idem	1941	D. Silvestre Díaz Varela	'Idem.	
Idem	1941	D. Nicolas Fuster Romero	Idem.	
Idem	1941	D. Luis Vereterra Polo	Idem.	
Idem	1941	D. Jòsé Tercero Pacheco	Idem.	
Idem	1941	D. César Illera Serrano	Idem.	
Idem	1941	D. Manuel Fernández Ahedo	Idem.	
Idem	1941	D.ª María Vivanco Gómez	Jdern.	
Idem	1941	D. Joaquín García Pallasa	Idem.	
Idem	1941	D. Enrique Valcárcel Suárez	Idem.	
Idem	1941	D. Gustavo Reder	Idem.	-
Idem	1941	D. Ernesto Botella Martinez	Idem.	
Idem	1941	D. Gerardo López Quesada	Idem.	
Idem	1941	D. Claudio Rodriguez Porrero	Idem.	
Idem	1941	D. Juan H. Schartw	Idem.	
Idem	1941	D. Antonio Lucio Villegas Escudero	Idem.	. `
Idem	1941	D. Rómulo Romano Gamero Civico	Idem.	
Idem	1941	D. José María Porras Isla Fernández	Idem.	
Idem	1941	D. Víctor M. Domingo Tristán	Idem.	
Idem	1941	D. María Dominga Queralt Fernández	Idem.	
Idem	1941	D. Alvaro María Ulloa Fernández Durán	Idem.	

Madrid, 8 de septiembre de 1941.—El Director general, Luis Martos.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se cita.

Habiendo sufrido extravio la inscripción del concepto de Propios, número 8.132, emitida a favor del Ayuntamiento de Teresa (Castellón), por el capital de 7.798,05 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 8 de julio de 1941.-El Director general, Eliseo Migoya. 1.195.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Erundina de Amilibia y Director general, Antonio Lima. Olivares y su hijo don Juan Emilio

García, domiciliado en Madrid, calle de Velarde múm. 14, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto.

Serie B, números 53.512 y 84.752.

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto. Serie A, números 120.102 al 3, 123.674 y 696.021.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930.

Serie A, números 211.114 al 119; serie C, número 51.957, por un importe total de 15.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los titulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación,

Madrid, septiembre de 1941-P. el 3.932-X

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Agricultura

Concediendo licencia por enfermo a don Enrique de la Lama y Arenal, Ingeniero Director de la Estación de Viticultura de Haro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este linisterio el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura de Haro, don Enrique de la Lama y Arenal, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los preceptos que previenen las disposiciones legales citadas, entiende que procede conceder a don Enrique de la Lama v Arenal un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a contar de esta fecha.

Lo que de Orden del señor Ministro de Agricultura participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1941 — El Director general, P. A., Antonio Veiázquez.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pal gos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relacion de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuacion.)

|--|

Escuelas vacantes para proveer en consortes

MAESTRAS

					•				
Aguas Cándidas Almendres y San	Una	(1)		Aguas Cándidas	Briviesca	Burgos		139	139
Cristóbal	Una	(1)	· · · · · · · · ·	Merindad Cues-	Villarcayo	Purces	. [124	314
Avaomada	77	(1)		ta Urría		Burgos	1		129
Arconada	Una			Carcedo Bureba	Briviesca	Burgos	1	98	
Arcos	Una		•••••	Arcos	Burgos	Burgos	l l	533	533
Arija	Una			Arija	Sedano	Burgos		2.234	2.234
Arlanzón	Una		**********	Arlanzón	Burgos	Burgos		591	591
Arroyo de Muño	Una			Villavieja	Burgos	Burgos		113	197
Baños Valdearados	Una		•••••	B. Valdearados.	Aranda	Burgos		1.206	1.206
Barrio de Villimar.	Una			Burgos	Burgos	Burgos		395	33.380
Barrios de Bureba.	Una			Barrios Bureba.	Briviesca	Burgos		509	509
Bayas	Una	(1)	.,,	Miranda Ebro	Miranda	Burgos		147	10.689
Belorado	Una	(1)		Belorado	Belorado	Burgos		2.285	2.285
Bricia	Una	(1)		Alfoz de Bricia.	Sedano	Burgos		157	310
Buezo	Una	(1)		Salinillas Bureb.	Briviesca	Burgos		63	128
Burgos	Una	(1)		Burgos	Burgos	Burgos		33.380	33.380
Cabañes Esgueva	Una	(1)		C. de Esgueva	Lerma	Burgos		461	. 461
Cabia	Una	(1)		Cabia	Burgos	Burgos		526	52 6
Cameno	Una			Cameno	Briviesca	Burgos		294	294
Carcedo de Burgos.	Una			Carcedo Burgos.	Burgos	Burgos		287	287
Castellanos Bureba	Una			Pino de Bureba	Briviesca	Burgos		49	168
Castil de Peones	Una			Castil de Peones	Briviesca	Burgos		296	296
	1				4			l l	
Castrillo de la Vega				Castrillo Vega	Aranda	Burgos		1.373	1.373
Celada del Camino.	Una			Celada Camino.	Burgos	Burgos		399	399
Cilleruelo de Bricia			•••••	Alfoz de Bricia.	Sedano	Burgos		195	310
Cogollos			**********	Cogollos	Lerma	Burgos		467	467
. Cubillo del Campo			•••••	Cubillo Campo.`	Burgos	Burgos		253	25 3
Fresneda Sierra			*********	Fresneda Sierra	Belorado	Burgos .		368	368
Fuentenebro				Fuentenebro	Aranda	Burgos .		750	750
Hoyales de Roa	Una	(1)		Hoyales de Roa.	Roa	Burgos .		. 883	8 83
Huerta de Abajo	Una	(1)		V. Valdelaguna.	Salas	Burgos .		201	146
Ibeas de Juarros	Una	(1)	· · · · · · · · · · ·	Ibeas Juarros	Burgos	Burgos .		408	408
Lerma	Una	(1)	•••••	Lerma	Lerma	Burgos .		2.077	2.077
Lomana				Valle Tobalina.	Villarcayo	Burgos .		83	479
Medina de Pomar.			**********	Medina Pomar	Villarcayo	Burgos .		1.733	1.733
Miranda de Ebro	1			Miranda Ebro	Miranda	Burgos .		10.689	10.689
			**********	M. de Rodilla	Briviesca	Burgos .		400	400
Monasterio Rodilla				Valle Tobalina	Villarcayo	Burgos .		108	479
Montejo de Cebas.				Olmedillo Roa	Roa	Burgos .		892	892
Olmedillo de Roa	1		•••••	1	100a	Durgos ,	•••••••	1034	002
Paralacuesta	, Una	(1)	•••••••	Merindad Cues-	Willeweette	Burgos		103	312
, _, .	ļ			ta Urria	Villarcayo	Burgos .		1 '	342
Pedrosa Río Urbel.		,		P. de Río Urbel.		Burgos .		342	-
Peñaranda Duero	1	(1)		P de Duero	Aranda	Burgos .		1.495	1.495
Finilla Trasmonte	Una			P. Trasmonte	Lerma	Burgos .		688	888
Puebla Arganzón	Una	(1)		P. de Arganzón	Miranda	Burgos .	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	636	636
Quintanalacuesta	Una	(1)		Merindad Cues		l _		·	
,	1			ta Urria	Villarcayo	Burgos .		90	314
Quintanar Sierra Quintanilla Valde-		(1)	********	Q de la Sierra,	Salas	Burgos .		2.096	2.096
bodres	1	(1)		M Sotoscueva	Villarcayo	Burgos .		157	301
Ranedo					Villarcayo	1 7		78	479
Redecilla Campo				l _	Belorado	Burgos .		177	117
Riba (La)					Villarcayo				121
10.0a (11a)	Cala	. (*)							, , ====
		;		i	1			*	

LOCALIDAD	Núm de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provinci a	Censo de la localidad	Censo de Ayunta miento
					1]
Riba de Valdelucio	Una (1)	Valle Valdelucio	Villadiego	Burgos	83	211
Ruyales del Páramo	Una (1)	Q Pedro Abarca	Burgos	Burgos	75	88
Salas Infantes	Una (1)	Salas Infantes.	Salas	Burgos	1.596	1.596
Saldaña	Una (1) Una (1)	Saldaña	Burgos	Burgos	175 88	175
S. Clemente Valle. San Juan Monte	Una (1)	S. Vicente Valle S. Juan Monte:	Aranda	Burgos	1	114
San Juan Ortega	Una (1)	Barrios Colina	Burgos	Burgos	40	885 218
S. Llorente Losa	Una (1)	Junta Río Losa			182	185
San Mamés Abar.	Una (1)	B. del Tozo	Villadiego	Burgos		148
S Martin del Rojo	Una (1)	V. Manzanedo	Villarcayo		86	203
San Pantaleón	Una (1)	Junta Río Losa.	Villarcayo	Burgos	126	185
S. Pedro de la Hoz	Una (1)	Galbarros	Briviesca	Burgos	75	101 -
Sta Cruz del Tozo.	Una (1)	La Piedra	Sedano	Burgos	156	190
Sta. M.ª Ananúñez	Una (1)	Sta. M. Ana-				'
	77 /4	núñez	Villadiego		116	116
Santiago Tudela	Una (1)	Valle de Mena.	Villarcayo	1 -	69 323	449
Sarracin Sopeñano	Una (1) Una (1)	Sarracín Valle de Mena.	Burgos	Burgos	121	323 449
Sotopalacios	Una (1)	Sotopalacios	Burgos	Burgos	1	320
Tártales Montes	Una (1)	M. Valdivielso.		Burgos		319
Temiño	Una (1)	Robredo Temiño	· ·	Burgos		137
Turzo	Una (1)	O. del Castillo	1	Burgos	1	322
Ubierna	Una (1)	Ubierna	Burgos			456
Valdearnedo	Una (1)	Carcedo Bureba				129
Valderias	Una (1)	Alfoz de Bricia.	i .	Burgos		257
Valpuesta	Una (1)	Berberana	Villarcayo	Burgos		287
Valverde Miranda.	Una (1)	Miranda Ebro	Miranda		73	10.689
Viérgol	Una (1)	Valle de Mena			1	449
Viloria de Rioja	Una (1)	Viloria Rioja	Belorado		1 ,	249
Villagonzalo Arenas	Una (1)	Burgos	Burgos	1		33.380
Villahoz Villalmanzo	Una (1)	Villalmanza	Lerma			1.153
Villanucva Carretas	Una (1) Una (1)	Villalmanzo V Infantes	Leima			789
Villanueva Montes	Una (1)	Partido Sierra	Castrojeriz	Burgos	76	236
	/	en Tobalina	Villarcayo	Burgos	69	186
Villaño	Una (1)	Junta San Mar-				100
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	tin de Losa	Villarcayo	Burgos	115	111
Villarcayo	Una (1)	Villarcayo	Villarcayo	Burgos	1.147	1.147
Zazuar	Una (1)	Zazuar	Aranda	Burgos	1.019	1.019
•	,		i	•	1	
•			•, •		1	Ţ
Alcollarin	Una (1)	Algollarín	Logrosán	Cáceres	074	000
Alcuéscar	Una (1)	Alcuéscar	Montánchez	Cáceres		989 3.799
Almoharin	Una (1)	Almoharin	I m	Cáceres		3.797
Arroyomolinos de						, , , , , ,
la Vera	Una (1)	A, de la Vera	Plasencia	Cáceres	1.069	1.086
Arromolinos Mon-				Cáganas		
tanchez	Una (1)	A. Montanchez.	Montanchez	Cáceres	1,000	2.045
Barrado	Una (1)	Barrado	Plasencia	Cáceres	1 .10	748
Borrega (La) Cabañas Castillo	Una (1) Una (1)	V. de Alcantara C. del Castillo	V. de Alcántara. Logrosán	Cáceres	350	12.462
Cáceres	Una (1)	Cáceres	Cáceres	l	171	1.531 24.352
Cachorrilla	Una (1)	Cachorrilla		Oáceres	439	441
Cadalso de Gata	Una (1),	C de Gata	Hoyos	Cáceres	420	420
Campillo Deleitosa	Una (1)	C. de Deleitosa.	Navalm. Mata.,	Cáceres		437
Cañaveral	Una (1)	Cañaveral	Garrovillas	Cáceres		2.716
Casas don Antonio	Una (1)	C. de D. Antonio		Cáceres	_	1.051
Casas de Millán	Una (1)	C. de Millán		Cáceres		1.624
Casatejada	Una (1)		· Navalm. Mata			2.009
Casiñas de Arriba	Una (1) Una (1)		V. de Alcántara. Coria	Cáceres		12.462
Coria	Una (1) Una (1)		Jarandilla	Cáceres		3.385 1.440
Escurial	1	Escurial		Cáceres		2.034
	,				. 3.000	B.00 a

						
LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Avuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo de Ayunta miento
			1		<u> </u>	i
Fontañera (La)	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara	Cáceres	216	12.462
Garganta la Olla	Una (1)	G. la Olla	Jarandilla	Cáceres	1.821	1.821
Gargantilla	Una (1)	Gargantilla	Hervás	Cáceres	962	1.033
Garrovillas	Una (1)	l	Garrovillas	Cáceres	6.149	6.264
Grimaldo	Una (1)		Coria	Cáceres	98	121
Hervás	Una (1)		Hervás	Cáceres	3.977	4.808
Holguera	Una (1)		Coria	Cáceres	1.010 1.313	1.018 1.555
Hoyos	Una (1)	Hoyos	Hoyos	Cáceres	142	1.555
Huelaga Huertas (Las)	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara	Cáceres	95	12.462
Jola	Una (1)	V. de Alcantara,	V. de Alcántara.	Cáceres	206	12.462
Losar de la Vera	Una (1)	L. de la Vera	Jarandilla	Cáceres	2.364	2.435
Madrigal Vera	Una (1)	M. de la Vera	Jarandilla	Cáceres	1.861	1.914
Madroñera	Una (1)	Madroñera	Trujillo/	Cáceres	5.209	5.383
Malpartida Cáceres.	Una (1)	M. de Cáceres	Cáceres	Cáceres	5.959	5.959
Malpartida de Pla-						
sencia	Una (1)	M. de Plasencia	Plasencia	Cáceres	3.824	4.845
Membrio	Una (1)	Membrio	V. de Alcántara	Cáceres	2.416	2.447
Miajadas	Una (1)	Miajadas	Trujillo	Cáceres	7.586	7.607
Mirabel	Una (1)	Mirabel	Plasencia	Cáceres	1.599	1.656
Montehermoso	Una (1)	Montehermoso	Plasencia	Cáceres	3.697	3.716
Navaconcejo	Una (1)	Navaconcejo	Plasencia	Cáceres	1.719	1.758
Navalmoral Mata	Una (1)	N. de la Mata	N de la Mata	Cáceres	5.355	5.508
Navatrasierra	Una (1)	V. de Pedroso	N. de la Mata	Cáceres	494 1. 8 27	2.257 1.827
Pasarón de la Vera	Una (1)	P. de la Vera	Jarandilla	Cáceres	2,890	2.981
Peraleda Mata	Una (1)	P. de la Mata	N. de la Mata	Cáceres	590	590
Pescueza	Una (1)	Pescueza	Coria	Cáceres	11,305	11.805
Plasencia	Una (1)	Plasencia	Plasencia	Cáceres	1.289	1.322
Portaje	Una (1)	Portezuelo	Garrovillas	Cáceres	667	732
Portezuelo Pozuelo de Zarzón.	Una (1)	P. de Zarzón	Coria		1.151	1.151
Retamosa Cabañas.	Una- (1)	Cabañas Castillo		Cáceres	437	1.531
Rivera-Oveja	Una (1)	Casar Palomero	Hervás	Cáceres	215	2.040
Robledillo de Tru-	Olia (1)	0			•	
jillo	Una (1)'	R. de Trujillo	Trujillo	Cáceres	1.989	2.080
Robledollano	Una (1)	Robledollano	Logrosán	Cáceres	583	583
Roturas	Una (1) :	Cabañas Castillo	Logrosán	Cáceres	524	1.531
Ruanes	Una (1)	Ruanes	Trujillo	Cáceres	793	804
Santibañez el Alto.	Una (1)	S el Alto	Hoyos	Cáceres	915	1.022
Santibáñez el Baj o.	Una (1)	S. el Bajo	Hervás	Cáceres	1.357 4.060	1.357 4.112
Serradilla	Una (1)	Serradilla	Plasencia	Cáceres	380	1.531
Solana	Una (1)	Cabañas Castillo	Logrosán	Cáceres	830	830
Talaveruela	Una (1)	Talaveruela	Jarandilla	Cáceres	1.764	1.805
Tornavacas	Una (1)	Tornavacas	Plasencia Montánchez	Cáceres	2.606	2.648
Torremocha	Una (1)	V. de Tajo	N. de la Mata	Cáceres	279	279
Valdecañas de Tajo	Una (1) Una (1)	V. de Tajo	N. de la Mata	Cáceres	2.065	2.174
Valdelacása Tajo Villa del Campo	Una (1)	V. del Campo	Coria	Cáceres	1.263	1.263
Villanueva: de la	O114 (1)	V. dei Campo				
Sierra	Una (1)	V de la Sierra	Coria	Cáceres	1.425	1.425
Villanueva Vera	Una (1)	V. de la Vera	Jarandilla	Cáceres	2.718	2.846
Villar de Plasencia	Una (1)	V. de Plasencia	Plasencia	Cáceres	888	1.008
Villasbuenas Gata	.Una (1)	V. de Gata	Hoyos	Cáceres	791	811
Virgen de la Ca-					ee	10.460
beza	Una (1)	V. de Alcántara.	V. de Alcántara	Cáceres	55	12.462
				,		
				•	1	,
· ·	*****	1	Algonizac	Cádiz	15:221	15.221
Algeciras	Una (1)	Algeciras	Algeciras Arcos Frontera	Cádiz	11.097	11.097
Arcos Frontera	Una (1)	Arcos Frontera	Grazalema	Cádiz	.770	2.926
Benamahoma	Una (1)	Grazalema Bornos	Arcos Frontera	Cádiz	6.608	6.608
Bornos	Una (1)	Cádiz	Cádiz	Cádiz	74.142	74.142
Cádiz	Una (1)	Ceuta	Ceuta	Çádiz	50.293	50.293
Conil	Una (1)	Conil	Chiclana	Cádiz	5.325	5.325
O01111						

	Nom de goestes	1	· ·			*
LOCALIDAD	Núm de vaçantes en la localidad	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la	Çenso de
BOCKEIDED	(en letra y nú-	Ayuntamiento	Farmo Judiciai		localidad	A y unta miento
x	mero)	, '				mienco
	 	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	'	
Class Assess		l 		C():-		
Chiclana	Una (1)	Chiclana	Chiclana	Cádiz	12.557	12.557
Grazalema	Una (1)	Grazalema	Grazalema	Cádiz	2.926	2.926
Jerez Frontera Jiménez	Una (1)	Jerez Frontera.	Jerez Frontera.	Cádiz	53.625	53.625
La Linea	Una (1) ,	Jiménez La Línea	San Roque	Cádiz	4.125	4.125
Olvera		Olvera	San Roque	Cádiz	31.927 9.689	31.927 9.689
Puerto Sta. María.	Una (1)	P. Sta. María	P. Sta María	Cádiz	17.215	17.215
San Fernando	Una (1)	San Fernando	San Fernando	Cádiz	24.239	24.239
Sanlúcar de Barra-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Dall I cimanao	bull I ciliamaci	,		21.299
meda	Una (1)	Sanlúcar de B.	Sanlúcar de B.	Cadiz	20.832	20.832
Tarifa	Una (1)	Tarifa	Algeciras	Cádiz	5.220	5.220
Torre Alhaquime	Una (1)	T. Alhaquime	Olvera	Cádiz	1.049	1.049
Vejer Frontera	Una (1)	Vejer Frontera	Chiclana	Cádiz	10.249	10.249
		,		,	•	
Ahin	Una (1)	Ahin	Segorbe	Çastellon	439	. 439
Alcala de Chivert.	Una (1)	Alcalá Chivert	San Mateo	Castellón	5.628	5.628
Alcoceber	Una (1)	Alcalá Chivert	San Mateo	Castellon	314	5.628
Alcora	Una (1)	Alcora	Lucena	Castellón	4.754	4.754
Alfondeguilla	Una (1)	Alfondeguilla	Nules	Castellón	884	884
Almazora Almedíjar	Una (1) Una (1)	Almazora	Castellón	Castellón	8.070	8.670
Almenara	Una (1) Una (1)	Almedijar	Segorbe	Castellón	674	674
		Almenara		1	2.142	2.142
Ares del Maestre	Una (1)	A del Maestre	Morella	Castellón	1.714	1.714
Artana	Una (1)	Artana	Nules	Castellón	2.808	2.808
Artejuela	Una (1) Una (1)	Arañuel	Viver	Castellón	157	746
Banicarió	Una (1)	Bel	Morella	Castellón	180	180
Benicarló Benlloch	Una (1)	Benicarló	Vinaroz	Castellón	7.476	7.476
Rorriol	Una (1)	Benlloch	Castellón	Castellón	1.784 3.190	1.784
Burriana	Una (1)	Burriana	Nules	Castellón	15.533	3.190
Cabanes	Una (1)					15.533
Castellón	Una (1)	Cabanes	Castellón	Castellón	3.711	3.711
Cap y Corp	Una (1)	Castellón	San Mateo	Castellón	35.979	3 5.9 7 9
Cervera Maestre	Una (1)	Alcalá Chivert C del Maestre.	San Mateo	Castellón	103	5.628
Cirat	Una (1)	Cirat	Viver	Castellón	2.242 1.464	2.242
Culla	Una (1)	Culla	Albocácer	Castellón	2.771	1.464 2.771
Cuevas Vinromá	Una (1)	Cuevas Vinromá	Albocácer	Castellon	3.888	3.888
Chilches	Una (1)	Chilches	Nules		1.252	1.252
Chiva de Morella.	Una (1)	Chiva Morella	Morella		502	302
Fspadilla	Una (1)	Espadilla	Lucena		299	299
Font-Cati	Una (1)	Cati	Albocácer		150	2.083
Fredes	Una (1)	Fredes	Morella		146	146
Fuentes de Ayodar.	Una (1)	Fuentes Ayodar	Lucena	Castellón	324	324
Gaibiel	Una (1)	Gaibiel	Viver	Castellón	1.020	1.020
Grao	Una (1)	Castellón	Castellón	Castellón	1.926	3 5.9 7 9.
Herbés	Una (1)	Herbés	Morella	Castellón	616	6 16
Jérica	Una (1)	Jérica	Viver	Castellon	2 952	2 952
La Mata Morella	Una (1)	La Mata de M.	Morella	Castellón	619	619
La Vall	Una (1)	Cati	Albocácer	Castellón	150	2.083
Los Arcos	Una (1)	Puebla Arenoso.	Viver	Castellón	115	1.633
Masías de Brusca.	Una (1)	Albocácer	Albocácer	Castellón	124	3 .203
Masias de Parrelà.	Una (1) ,	Viver	ViverLucena	Castellón	148	2.113
Meánez-Barrot	Una (1)	Adzaneta		Castellón	82	3.276
Montán Montanejos	Una (1) Una (1)	Montán Montanejos	Viver	Castellón	1.002	1.002
Oropesa		Oropesa	Castellón	Castellón	890	890
Peñíscola	Una (1) Una (1)	Peñíscola	Vinaroz		1.000	1.000
Pobleta S. Miguel.	Una (1)	Villafranca	Morella		3.204	3.204 3.465
Portell de Morella	Una (1)	Portell Morella	Morella	Castellón	200 996	3.565 606
Ribesalbes	Una (1)	Ribesalbes	Lucena	Castellón	1.020	98 6 1,03 0 .
Sacañet	Una (1)	Sacañet	Viver	Castellón	39 9	899
Salsadella	Una (1)	Salsadella		Castellón	1.627	1.627
					2.041	1.02 .

						
LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y nú- mero)	Aviintamiento	Fartido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayunta- miento
*	l	1				1
San Mateo	Una (1)	San Mateo	San Mateo	Castellón	3.599	3.599
Santa Bárbara	Una (1)	Burriana	Nules	Castellón	700	15.533
Santa Magdalena	Una (1)	Sta. Magdalena.	Vinaroz	Castellón	1.550	1.550
Segorbe	Una (1)	Segorbe	Segorbe	Castellón	6 .52 3	6.523
Soneja	Una (1)	Soneja	Segorbe	Castellón	1	1.906
Todolella	Una (1)	Todolella	Morella	Castellón	,	654
Torre Endomenech	Una (1)	Torre Endom,	Albocácer San Mateo	Castellón	1	490
Traiguera	Una (1) Una (1)	Traiguera Useras	Lucena	Castellón		2.440
Vall de Uxó	Una (1)		Nules.	Castellón	2.754 9.244	2.754 9.244
Villahermosa Rio	Una (1)	Villahermosa	Lucena	Castellón		2.521
Villamalur	Una (1)	Villamalur	Viver	Castellón		499
Villar de Canes	Una (1)		Albocácer	Castellón		508
Villarreal	Una (1)	Villarreal	Castellón	Castellón		19.101
Villavieja	Una (1)	Villavieja	Nules	Castellón	2.735	2.735
Villores	Una (1)	Villores	Morella	Castellón	1 -10	475
Vinaroz	Una (1)	Vinaroz	Vinaroz	Castellón		8.278
Zorita Maestraz go .	Una (1)	Zorita Maest	Morella	Castellón	1.130	1.130
	}		,	`	1	
Alafan Sam Tuon		Alcázar	Aloázon	Ciudad Real	1 24 204	04.004
Alcázar San Juan Alcolea Calatrava	Una (1)		Alcázar Piedrabuena 👟	Ciuda Real	24.324 2.212	24.324 2.212
Alcubillas	Una (1)	A 1 1	Infantes	Ciudad Real	1.114	1.114
Almagro	Una (1)	Almagro	Almagro	Ciudad Real	8.592	8.592
Algamasilla de Ca-	1				0.002	0.552
latrava	Una (1)	A. Calatrava	A. del Campo	Ciudad Real	4.556	4.556
Calzada Calatrava	Una (1)	C. Calatrava	Almagro	Ciudad Real		8.667
Campo de Criptana	Una (1)	C. de Criptana.	Alcázar	Ciudad Real	14.000	14.000
Cañamarez	Una (1)		Infante	Ciudad Real	. 176	5.527
Ciudad Real	Dos (2)	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real:		26.375
Corral Calatrava	Una (1)	C. de Calatrava.	A. del Campo	Ciudad Real		2.369
Cozar	Una (1)	Cozar	Infantes	Ciudad Real	1	2.812
Chillón	Una (1)	1 m	Daimiel			4.475
El Hoyo	Una (1) Una (1)		A, del Campo	Ciudad Real		18.434 5.030
Enjambre	Una (1)	'	Piedrabuena	Ciudad Real		1.449
Fontanarejo	Una (1)	1 -	Piedrabuena	Ciudad Real		803
Fuencaliente	Una (1)		Almadén	Ciudad Real		3.633
Fuenllana	Una (1)	Fuenllana	Infantes	Ciudad Real		941
Granatula	Una (1)		Almagro	Ciudad Real		3.112
Infantes	Una (1)		Infantes	Ciudad Real		9.883
La Solana	Una (1)		Manzanares	Ciudad Real		12.844
Manzanares	Una (1)	Manzanares	Manzanares	Ciudad Real		18.309
Membrilla	Una (1)	Membrilla Montiel	Manzanares	Ciudad Real	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7.262
Montiel	Una (1)	3	Valdepeñas	Ciudad Real		2.739
Pozuelo de Cala-	Una (1)	The de Calabrata	Valuepolius IIII	Ciudad Real	8.317	8.317
trava	Una (1)	P. de Calatrava.	Almagro	Ciudad Real	2.653	2.653
Puertollano	Una (1)		A. del Campo	Ciudad Real		19.275
Santa Cruz de los		.1	, ,	,	1	
Cáñamos	Una (1)	S. C. Cáfiamos.	Infantes	Ciudad Real	. 912	912
Santa Cruz de Mu-	,		1			1
dela	Una (1)	1 - • · ·	Valdepeñas	Ciudad Real		8.804
Solana del Pino	Una (1)		A. del Campo	Ciudad Real		1.808
Tomelloso	Una (1)	Tomelloso	Alcázar	Ciudad Real	25.896	25.896
Torralba de Cala-	Tino (1)	T. de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real	5.146	5.146
trava	Una (1)		Valdepeñas	Ciudad Real		26.002
Valdepeñas Valverde	Una (1)	1	Ciudad Real	Ciudad Real		26.375
Villar del Pozo	Jna (1)	1	Ciudad Real	Ciudad Real		340
Viso del Marqués	Una (1)			Cludad Real		5.565
	,		2			

(Continuará.)

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Castellón la construcción de una estación de autobuses, hotel y viviendas.

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 30 de julio próximo pasado, ha dictado la siguiente

«Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente_Traver Tomás, Al. calde Presidente del Excmo. Avuntamiento de Castellón, de fecha 26 de abril de 1940, acompañando un provecto de estación de autobuses, hotel y viviendas, compuesto por Memoria descriptiva, Planos y Presupuestos, y el expediente incoado por dicho Excelentísimo Ayuntamiento para construir dentro del casco de esa capital, una estación de autobuses con hotel y viviendas,

Visto el expediente instruído por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, según el Decreto de 11 de enero y Orden de 17 de julio de 1934, niendo el proyecto de manifiesto a los concesionarios afectados, durante plazo de un mes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de mayo de 1940, para que se presentasen o formularen las reclamaciones que creyeran pertinentes los concesionarios de los servicios afectados por la petición de que se trata, así como cuantos organis. mos entidades o particulares lo estimasen pertiente.

Visto el escrito presentado por la S. A. La Hispano Fuente En-Segures, referente a las tarifas que figuran en el proyecto presentado,

Visto el informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas de Caste-

Considerando que el Decreto de 11 de enero y Orden de 17 de julio de 1934, que amparan las concesiones de estaciones de autobuses a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes no prejuzgan exclusiva a favor del Ayuntamiento concesionario, pues estas autorizaciones serán tramitadas y en su caso aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas atendiendo a las mayores comodidades de los usuarios y a la facilidad de las Inspecciones Técnicas, Gubernativas y Fiscales, condiciones que pueden cumplir los locales e instalaciones ue algunos concesionarios, si se ajustan a las cláusulas de sus concesiones y a lo que preceptúa el artículo segundo del Real Decreto de 22 de febrero de 1939, los artículos 61 y 106 del Reglamento

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS mismo año y el artículo 187 del Código de la Circulación;

> Considerando que el provecto presentado adolece de ciertas deficiencias que será necesario subsanar, con algunas variaciones que más adelante se especifican, y que es imprescindible disponer del local adecuado para el aparcamiento voluntario de los vehicu. los durante las horas de reposo, inmediato a la estación para evitar recorridos innecesarios:

> Considerando que la Ley de 24 de enero de 1941, en su base novena, prevé la constitución de un Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que regulará cuanto con ello se refiera, proponiendo los concursos de las lineas que deban subsistir entre Fede. raciones de transportistas y que seguramente regulará las condiciones para otorgar concesiones de estaciones de autobuses y las que deban reunir és-

> Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, ha dispuesto conceder la autorización solicitada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón para la construcción de una estación de autobuses, hotel y viviendas, según el proyecto presentado y con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede la autorización solicitada con carácter provisional, reservando la Administración la facultad de ordenar su modificación con arreglo a las disposiciones que para las estaciones de autobuses se acuerden, a propuesta del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, que serán obligatorias para c Excelentísimo Ayuntamiento y en las que se fijará el plazo de disfrute y demás condiciones generales, sin que esta autorización modifique precepto alguno de los contenidos en la Ley de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por carretera de 24 de enero de 1941.

2.3 Los detalles de la construcción se ajustarán al proyecto con las variaciones siguientes:

Se suprimirá la tienda del chaflán de la calle de Trullols, que quedará agregada al local destinado a Café-Restaurante y de éste se segregará una faja comprendida entre el muro de los actuales retretes y el de la escalera y un nuevo muro paralelo a éste, construído por el primer pilar del café hasta formar una superficie sensiblemente doble que la que se proyectaba para los retretes; en esa superficie se colocarán retretes para las señoras y caballeros. Entre ese local y la fachada subsistirá el acceso al café desde la entrada al hotel.

cios higiénicos se destinará a Policía, quedando el que se proponía ocupase éste, libre para ampliación del anden.

El local destinado a consigna, almacén de periódicos y estanco, se destinará a facturaciones y almacén de las mismas...

Se prolongará el muro posterior de la escalera izquierda en las dos tiendas contiguas y el local que queda en la primera se destinará a consigna y el de segunda a puesto sanitario.

Los periódicos y estanco se instalarán en el andén donde se proyecta el puesto sanitario ahora.

En el café se destinará una parte a cantina, bien separada por tabique o con mostrador amplio con espacio suficiente para el público. De los locales destinados para tiendas se segregará el espacio necesario a juicio de la Jefatura de Obras Públicas para despacho de la Inspección de Circulación y Transportes con accesos directos a la calle y andén.

3.ª Todas las modificaciones a introducir en las obras lo serán con arreglo a proyecto una vez aprobado per la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la Jefatura de Obras Públicas: ésta queda encargada de la Inspección de la instalación.

4.ª El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que se causen en cualquier momento como conscuencia de estas obras, siendo también de su cuenta la . conservación de las mismas en buen estado.

5.ª El plazo de ejecución de las obras será el de dos (2) años a partir de la fecha del oforgamiento de la concesión debiendo el concesionario notificar a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la terminación de las obras para que se pueda proceder al reconocimiento de las mismas; en el caso de que estén en condiciones de recibirse y por tanto de funcionamiento, se levantará el acta correspondiente, que necesitará la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. En caso contrario, se fijará por la Administración al concesionario, un plazo durante el cual habrá de subsanar las deficiencias observadas de cuyo cumplimiento volverá a notificar a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su recepción en términos análogos a los señalados para la primera.

6.ª Serán de cuenta del concesionario, los gastos que se originen en las visitas de toda clase que el personal encargado de la Inspección de para su aplicación de 22 de junio del El local propuesto hoy para servilas obras realicen por causa de las

mismas, comprendidas las de reconocimiento y recepción.

7.ª En la construcción de las obras. habrá de tenerse en cuenta por el concesionario cuanto se haya ordenado sobre protección de la Industria Nacional y a la Ley de Accidentes del Tra. bajo y demás mejoras sociales.

8.3 Para los efectos de su funcionamiento la presente instalación queda áfectada por cuantas disposiciones l nes se encuentren legisladas y vigentes sobre la materia, como asimismo a cuantas en lo sucesivo puedan promulgarse.

9.4 Las tarifas máximas que podrán aplicarse, serán las siguientes:

Utilización de la Estación para una línea y un solo servicio con un recorrido inferior a 25 kilómetros entre ida y vuelta, aunque no coincidan la entrada y salida a la misma hora, 1,00 lineas que no tengan instalaciones ade. peseta diaria.

Por un solo servicio (entrada y salidad), hasta 25 kilómetros, 1,50 pesetas

Por un solo servicio de más de 25 kilómetros hasta 50, 2,00 pesetas dia-

Por un solo servicio (entrada y salida) de más de 50 kilómetros hasta 100, 3,00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) de más de 100 kilómetros hasta 150, 4.00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) de más de 150 kilómetros hasta 200, 5,00 pesetas diarias.

Por un solo servicio (entrada y salida) con recorrido superior a 200 kilómetros, 6,00 pesetas diarias.

mismas líneas satisfarán el 80 por 100 de las tarifas indicadas cuando los servicios no sean superiores a tres, y en adelante el 50 por 100.

Billetes de andén, 0,10 pesetas.

Consigna de bultos: hasta 30 kilómetros, 0,25 pesetas el primer día; los siguientes el 60 por 100.

Más de 30 kilogramos hasta 50, por el primer día o fracción 0,45 pesetas; los siguientes el 60 por 100.

Más de 50 kilogramos hasta 100, 0,65 pesetas el primer día y el 60 por 100 los siguientes.

Las tarifas para el alquiler de las dependencias, deberán someterse a la aprobación de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

10.4 El Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que según la Ley de 24 de enero de 1941, la explotación de las líneas se otorgará por concurso a las car definitivamente la subasta de las

Federaciones de Transportistas o Em. presas únicas, podrá estudiar la conveniencia de otorgar, mediante concesión la explotación de la estación y servicios anejos a las Federaciones o Empresas que resulten concesionarias. de acuerdo con las disposiciones que dicten.

11.ª La concesión definitiva para ex. plotar la Estación de Autobuses, no se otorgará, en todo caso, hasta que sea aprobado y ejecutado el proyecto, que el Avuntamiento deberá presentar del local o locales próximos a la estación, donde pueda establecerse el Parque de Autobuses, durante el tiempo de reposo, limpieza, y desinfección de los vehiculos.

12.ª Si el Ayuntamiento explotara por sí mismo la Estación y servicios anejos invitará a los concesionarios de cuadas, a juicio de la Inspección de Transportes por Carretera de la Jefatura de Obras Públicas, a utilizar los servicios de la Estación municipal, y caso de no aceptar deberán proceder por su cuenta a dotar a sus líneas de instalaciones con andenes cubiertos y toda clase de comodidades necesarias para el público.

131ª La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de suerte que la Administración, cuando lo juzgue conveniente, podrá declararla caducada o modificar todas o algunas de las condiciones, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamación ni indemnización alguna.

14.ª El incumplimiento de cualquie-Los aumentos de expediciones en las rra de las anteriores cláusulas, lleva consigo la caducidad de la concesión, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

> 15.ª Esta concesión será nula, si no se reintegra con arreglo a lo que ordena la Ley».

Madrid, 30 de julio de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo, señor Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Tranportes por carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a la S. A. «Centro Técnico de Estudios y Construcciones» la subasta de las obras del túnel de desvio y ataguía de aguas arriva del Pantano de Alarcón (Cuenca)...

Este Ministerio ha resuelto adjudi-

obras del túnel de desvío y ataguía de aguas arriba del Pantano de Alarcón (Cuenca), a la S. A. «Centro Técnico de Estudios y Construcciones», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 419.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 566.019.88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los rliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de septiembre de 1941.-El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Págos.

Dirección General de Caminos.—Conservación y Reparación

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con pavimento empedrado sobre cimiento de hormigón mosaico en los kilómetros 5 al 10 del camino de Cuenca a Trayacite, provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Joaquín del Campo Ipiña, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 809.103,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 810.318,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

'Madrid, 4 de septiembre de 1941.-El Director general, P. A. B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario don Joaquín del Campo Joiña, vecino de Madrid, 1.638